



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín - Antioquia, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	No. 10 de 2023
Ejecutante	JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ
Ejecutado	LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS NIT 811.001-497-3
Radicado	05001-31-05-017-2023-00248-00
Procedencia	Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito
Proceso	Ejecutivo conexo –Ordinario 2022-00164
Tema y subtema	CUOTA CONCILIADA- Intereses moratorios
Decisión	Niega mandamiento de pago

NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

El señor **JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ** a través de su apoderado judicial promovió demanda ejecutiva en contra de **LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS**, para que, por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libere mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra de la entidad ejecutada, así:

- Por la suma de \$8.000.000 por concepto de la cuota pactada que se debió cancelar el 10 de junio de 2023, según acuerdo conciliatorio.
- Por los intereses moratorios que se causen.
- Costas en el proceso ejecutivo.

Para fundamentar sus pretensiones, se exponen los siguientes

HECHOS

Refiere el apoderado señor **JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ**, que en éste Juzgado se promovió demanda ordinaria en contra de la empresa LOGISTICA y TRANSPORTE TGB SAS. Que LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS, quien dentro de audiencia conciliatoria acordó el pago de una cantidad dineraria, adeudando un saldo de \$8.000.000 los que debió haber cancelado el pasado 10 de junio del año en curso.

CONSIDERACIONES

Efectivamente en éste Despacho cursó proceso ordinario laboral con radicación No. 050013105017 2022-00164 00, cuyas partes son las que se relacionan en la solicitud de ejecución.

Se desprende de lo actuado en el proceso ordinario, que por audiencia celebrada el 21 de marzo de 2023 dentro de la etapa de conciliación a que hace énfasis el artículo 77 del CPL, entre las partes se llegó a acuerdo conciliatorio del pago de la suma de \$25.000.000, en los siguientes términos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)					
Fecha	21 DE MARZO DE 2023	Hora	8:00	AM X	PM
RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	017	2022	00164 00
CONTROL DE ASISTENCIA					
Demandante	JOSE STEVE PIRANQUIVE SANCHEZ			Asistió	
Apoderado de la demandante	JUAN DAVID ARANGO SANCHEZ			Asistió	
Demandadas	LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S.				
Representante Legal de la demandada	HECTOR FABIO BETANCUR GOMEZ			Asistió	
Apoderada de las demandadas	MATEO MOLINA RODRIGUEZ			Asistió	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, Reliquidación aportes a la seguridad social, reliquidación prestaciones sociales, indemnización moratoria.				
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS					
<p>I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: las partes manifiestan que han logrado el siguiente acuerdo:</p> <p>La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 – 3 pagará la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/L a órdenes del demandante, así:</p> <p>a. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L el día 22 de Marzo de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/L.</p> <p>b. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/L el día 10 de Abril de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID</p>					
PROCESO: 05001-31-05-017-2022-00164-00			Página 1 de 2		
https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/fb333dcd-7b10-498b-9afd-1d3c2...74-9c8f-					

ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/L.

c. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** M/L el día 10 de Mayo de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/L.

d. La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** M/L el día 10 de Junio de 2023 que distribuirán para la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/L.

2. La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 - 3, se obliga dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presente diligencia a cesar cualquier acción penal querellable en contra del señor JOSÉ STEVEN PIRANQUIVE SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.386.418 de Bogotá (Cund.), originada durante la ejecución del contrato de trabajo.

3. La demandada LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S., con NIT 811.001.497 - 3, se obliga dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presente diligencia a cesar cualquier reporte negativo del señor JOSÉ STEVEN PIRANQUIVE SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.386.418 de Bogotá (Cund.) en las centrales de información del gremio transportador, entre ellas, específicamente DEFENCARGA.

La cuenta a la cual se consignará corresponde a la esposa YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO quien expresamente se autoriza para recibirlas, en igual sentido con las sumas consignadas al apoderado JUAN DAVID ARANGO CALLE.

Se le imparte aprobación, se advierte que el presente acuerdo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, se termina el proceso por conciliación y se ordena el archivo. (escuchar audio-extracto acta)

De lo anterior entonces tenemos, que la suma de \$25.000.000 acordada entre las partes, fue repartida en 4 cuotas; según lo dicho por la parte ejecutante se ha recibido a conformidad el total de \$17.000.000, quedando pendiente la consignación de \$8.000.000, la que debió haberse efectuado el día 10 de junio de 2023 repartidos así:

En la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 10041872948 a nombre de YESSICA JULIETH GARIBELLO GARIBELLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.012.414.050 la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (**\$5.600.000**) M/L y para la cuenta de ahorros DAVIVIENDA número 0550540600017508 a nombre de JUAN DAVID ARANGO CALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.316.073 la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$2.400.000**) M/L

Para el estudio de la solicitud de ejecución, el Juzgado procedió a revisar el expediente ordinario y los registros en la cuenta bancaria del despacho, para descartar cualquier situación; y se tiene que por memorial del día 16 de junio de

2023, el señor Héctor Fabio Betancur Gómez en calidad de representante legal de la entidad ejecutada, allegó las transferencias bancarias realizadas en las cuentas descritas en el acta del acuerdo conciliatorio, las que suman en total el valor de \$8.000.000.



NIT. 890.903.938-8

Empresa: TRANS GONZALEZ Y B **Nombre del pago:** ABOGADOLAD **Fecha:** 15-06-2023 **Hora:** 15:50:44 **Fecha de envío del pago:** 15-06-2023
NIT: 811001497 **Secuencia:** X **Fecha de Generación:** 15-06-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 16-06-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67075570200

Impreso por: valenbeta175

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$2,400,000.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$2,400,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO
00550540600017508	Ahorros	71316073	JUAN DAVID ARANGO	2,400,000.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH



NIT. 890.903.938-8

Empresa: TRANS GONZALEZ Y B **Nombre del pago:** DDAJOSESTIBENPIRAQUI **Fecha:** 15-06-2023 **Hora:** 15:50:23 **Fecha de envío del pago:** 15-06-2023
NIT: 811001497 **Secuencia:** B **Fecha de Generación:** 15-06-2023 **Fecha para Procesar el pago:** 16-06-2023
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 67075570200

Impreso por: valenbeta175

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$5,600,000.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$5,600,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO
10041872948	Ahorros	1012414050	JULIET GARIBELLO G	5,600,000.00	BANCOLOMBIA	POR APLICAR EN BANCOLOMBIA, ENVIADO POR CLIENTE

De esta manera no se observa que le asista razón a la parte ejecutante para que se libre mandamiento de pago por la suma de \$8.000.000, debido a que la entidad demandada ya canceló la obligación para terminar con el pago total asumido.

Respecto a los intereses moratorios solicitados, habrá de advertir que no habiendo necesidad de librar mandamiento de pago por la obligación principal tampoco procede ningún tipo de reconocimiento de intereses, máxime que no se cuenta con título ejecutivo, intereses que no pueden operar de manera automática y mucho menos sin precisarse de qué tipo de intereses estamos hablando.

Así las cosas, no le asiste razones a la parte ejecutante para solicitar se libre mandamiento de pago en los términos ya descritos, y se negará la solicitud de ejecución por cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral, a favor de **JOSÉ STEVE PIRANQUIVE SÁNCHEZ**, identificado con CC. 1.022.386.418, en contra de **LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB SAS-**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de su registro.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de mandatario judicial de la parte ejecutante al Dr. **JUAN DAVID ARANGO CALLE**, abogada con tarjeta profesional 140.203 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c52c00ac3be0e83ece6174909b6d2541bfb49a20888b5f2f390e803812cb82**

Documento generado en 26/06/2023 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>